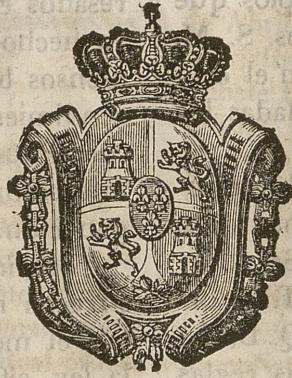
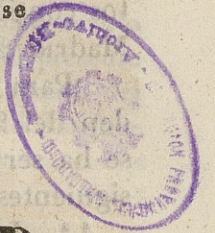


Núm. 71.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 14 de Junio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden disponiendo cesen en la regencia de los curatos de que estan encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, y otros que se expresan.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente:

«Las conspiraciones descubiertas, las pequeñas facciones que se han levantado en varios puntos del reino, y la actividad de los principales emigrados carlistas, dan á entender que este partido, no bastante desengañado por el mal éxito de sus anteriores tentativas, hace desesperados esfuerzos por encender de nuevo la funesta llama de la guerra civil. No teme el Gobierno que lleguen á ponerse en peligro el Trono y las instituciones que la Nación se ha dado: por una parte el desenlace de Vergara, los triunfos de 1840, el desastroso fin de las partidas del Maestrazgo, y la vergonzosa dissolution de las fuerzas rebeldes en la última sedición de Cataluña; y por otra la ilustracion del siglo y los intereses nacidos á la sombra de las reformas hechas en el presente reinado, inspiran la mas completa seguridad de que recibirán un nuevo desengaño los enemigos del Trono legítimo y del régimen representativo.

«Mas aunque sea seguro el triunfo de la buena causa, las descabelladas intenciones del bando vencido traen al país gravísimos perjuicios, causando todo género de vejaciones en las comarcas que eligen para teatro de sus excesos, alterando el orden administrativo y creando un estado de inquietud y de alarma que acarrea incalculables daños.

«El Gobierno tiene el deber de evitar estos males como responsable del orden y como encargado de promover la prosperidad pública, que solo con una paz duradera logra crecer y desarrollarse; y cuenta para ello muy principalmente con la cooperacion del clero que, fiel á su ministerio de paz y

mansedumbre, predicará al pueblo la concordia y le inculcará el respeto y la obediencia á las leyes y autoridades constituidas. No hay motivo para dudar de que tal será la conducta de la inmensa mayoría de los eclesiásticos; pero la historia de nuestras disensiones es demasiado reciente para que pueda olvidarse que algunos individuos de esta respetable clase se decidieron abiertamente por la causa carlista, habiendo quienes faltaran á sus deberes hasta el punto de abandonar sus iglesias para seguir la suerte del Pretendiente.

«La REINA (Q. D. G.), siempre clemente y bondadosa, concedió á todos generoso perdon apenas pudo hacerlo sin perjuicio de la tranquilidad del país: y muchos de los que militaron en las filas rebeldes ocupan hoy beneficios eclesiásticos, y ejercen el importante cargo de la cura de almas. Mientras el bando á que pertenecieron no daba señales de querer turbar la paz, no habia peligro en que desempeñasen estas funciones; pero hoy, que ya han dado algunos ministros del Altísimo el escándalo de levantarse acaudillando á los nuevos enemigos de la REINA, so color de defender la Religion, como si hubiera profanación mas sacrílega que teñir en sangre las manos consagradas para celebrar el incruento sacrificio, no es prudente mantener en estos puestos á quienes es muy de temer que perseveren en sus antiguos sentimientos, ó que sus anteriores compromisos los arrastren, aun contra su voluntad, á actos de infidencia ó de complicidad con los rebeldes.

«Para evitar, pues, toda ocasion de que pueda convertirse en daño del Gobierno legítimo la influencia natural de los párrocos en los pueblos, es la voluntad de S. M. que V. disponga cesen en la regencia de los curatos de que están encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, y los que durante la guerra se hubieren ordenado en el extranjero, eludiendo los preceptos del Gobierno que prohibian por entonces la admision á las órdenes sagradas, y sean designados como peligrosos por las Autoridades civiles; y que muden

temporalmente de residencia los curas propios que se encuentren en cualquiera de estos casos. S. M. espera que sus órdenes serán cumplidas con el celo y exactitud de que tantas pruebas tienen dadas los preladados españoles.

«De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1855.=Aguirre.=Sr.....»

Para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden del 27 del corriente, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que observe V. S. las reglas siguientes:

1.^a La separacion ó traslacion de los párrocos ó ecónomos solo tendrá lugar cuando por su conducta crea V. S. que son perjudiciales á la tranquilidad pública en el punto en que residan.

2.^a En el caso expresado se dirigirá V. S. á la autoridad eclesiástica, manifestándole la necesidad de la separacion ó traslacion, y cuando no acceda á ella dará V. S. cuenta al Gobierno, con remision de los datos y noticias en que se funde, para que pueda proponer á S. M. la resolucion conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1855.=Aguirre.=Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Cuyas Reales disposiciones he dispuesto se inserten en este Periódico oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales, Ayuntamientos y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia, me manifiesten los sujetos que residan en sus respectivos pueblos y se hallen comprendidos en los casos que expresa la primera de aquellas fecha 27 de Mayo último, dándome parte de su comportamiento segun lo determina la regla 1.^a de la de 29 del mismo mes. Valladolid 11 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.

Real orden encargando á las Autoridades procuren cortar los daños que puedan causarse en las fincas del Estado puestas en venta.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice en 1.^o del actual lo que sigue:

Para evitar el abuso que por algunos puede cometerse en utilidad propia, aunque con grave detrimento de las fincas rústicas y urbanas que por la ley de 1.^o de Mayo último se ponen en venta, ora sea destruyendo arbolados, montes, bosques y edificios, ora inutilizando acequias y manantiales, con otros procedimientos punibles que aminorarían en gran parte los valores de las fincas, creo conveniente dirigirme á V. S. escitando su celo por el mejor servicio en asunto de tanta importancia.

Al efecto encargo á V. S. que como autoridad económica y administrativa superior, y en calidad de Presidente de la Diputacion provincial, se sirva hacer las prevenciones mas estrechas, de acuerdo con la misma, á los Ayuntamientos y demás autoridades de esa provincia á fin de que, como inte-

resados en que se respeten las propiedades de que va hecho mérito, y en la conservacion de los inmensos bienes cuya venta debe producir cuantiosos rendimientos al Estado, concurren con V. S. á cortar los daños que puedan causarse por miras interesadas ó con el designio de entorpecer la enagenacion.

Sentiria mucho verme obligado á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que hagan ó permitan el menor daño en las fincas comprendidas en la ley citada, pero seré inexorable con el que asi lastime la propiedad pública que está destinada á la venta, cuya conducta me prometo seguirá sin ningun género de contemplacion; creo por último conveniente que haga V. S. saber á sus administrados esta disposicion de la manera mas eficaz, para que llegue á conocimiento de todos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se previenen, encargando su mas exacto cumplimiento á los Alcaldes y demas funcionarios públicos de la provincia, que deberán vigilar de la manera mas escrupulosa sobre este importante particular. Valladolid 9 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Boletin oficial del dia 2 del corriente mes se insertó la lista de los mayores contribuyentes que han de concurrir, en representacion de cada uno de los partidos de la provincia, á la eleccion de la Junta de Agricultura de la misma, con sujecion á lo dispuesto en Real decreto de 6 de Mayo último. Por involuntario error dejó de nombrarse como segundo contribuyente del partido de Medina del Campo á D. José María Cano, que satisface por territorial é industrial hasta la suma de 6,180 rs. 3 mrs. vn. anuales; y por consiguiente los Señores D. Vicente Pimentel y D. José María Cano son los que en el dia prefijado han de concurrir á la eleccion referida en representacion del partido de Medina. Lo cual se publica para los efectos prevenidos. Valladolid 12 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

D. Eugenio Rodriguez del Olmo, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia por Real orden de 18 de Mayo último, ha sido posesionado en la Comision, que queda instalada desde hoy en el piso bajo del edificio de San Gregorio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos marcados en la ley é instruccion de desamortizacion de 1.^o y 31 de Mayo último. Valladolid 13 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una plaza de Alguacil en el Juzgado de primera instancia de Frechilla, la que se destina á las clases de Sargentos, Cabos y Soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852; y á fin de proceder á su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar á dicho destino, presentarán en la Secretaría del Tribunal dentro del término de cuarenta días, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten sus servicios militares, buena conducta moral y política y aptitud para su desempeño. Valladolid 2 de Junio de 1855.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil en el Juzgado de primera instancia de Frechilla, y debiendo proveerse en persona de buena conducta moral y política, mayor de 25 años, que sepa leer y escribir; se anuncia al público para los que quieran optar á dicho destino presenten en la Secretaría del Tribunal pleno dentro del término de cuarenta días, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de bautismo y documentos que acrediten las cualidades expresadas. Valladolid 2 de Junio de 1855.—Por providencia del Señor Regente de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Alava.

Se halla vacante en esta Capital una escuela de maestro de instruccion primaria superior, práctica de la normal, dotada con 6,000 rs. de fondos del Comun, pero á calidad de no satisfacer por ahora sino 3,500 rs., en atencion á las razones que ha tenido el Ayuntamiento para adoptar esta resolucion, y de las que se enterará á los aspirantes en la Secretaría de la misma Corporacion municipal.

Esta plaza se proveerá á oposicion, habiéndose señalado al efecto por esta Comision provincial para dar principio á los ejercicios el dia 30 del presente mes de Junio á las nueve de la mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision cuatro dias antes del designado, acompañando la partida de bautismo legalizada en debida forma, copia del título que los habilite para regentar esta clase de escuelas, y certificacion de buena conducta librada por el Alcalde y Cura Párroco del pueblo de su domicilio. Vitoria 5 de Junio de 1855.—El Presidente, Cenon María Adana.—Ricardo de Medina, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.

No habiendo habido licitadores á la corteza cortiente de mil pinos, que se han de cortar de los pinares de los Propios de este pueblo, en el primer remate que en 10

de Abril último se celebró, el Ayuntamiento que presido en virtud de superior autorizacion ha señalado un segundo remate bajo la misma cantidad de 1,200 rs. en que se halla tasada, para el dia 17 del actual y hora de las diez en punto de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, y yo he dispnesto anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia como por el presente lo verifico para conocimiento del público. Cogeces del Monte 3 de Junio de 1855.—El Alcalde, Benito Hergueda.—Natalio Iglesias, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Esta Corporacion, en union de igual número de mayores contribuyentes, ha acordado el arrendamiento en pública subasta de las heras del prado de la pertenencia del Comun, para el desgrane de la proxima recoleccion, cuyo justiprecio en renta asciende á la cantidad de 676 rs. vn. Su remate se celebrará en las Casas Consistoriales el dia 29 del actual de once á doce conforme á las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Villalba del Alcor 4 de Junio de 1855.—El Presidente, Luciano del Campo.—José Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el acierto debido á rectificar el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional, se previene á todos los propietarios del término presenten en el término de quince dias las relaciones duplicadas que previene la ley en la Secretaría de este Ayuntamiento; prevenidos que de no verificarlo pasado dicho término, la Junta llenará sus deberes, y no serán reconocidas ni atendidas sus reclamaciones de agravio que pueda inferirseles. Villafrechós 3 de Junio de 1855.—El Presidente, Eusebio de la Vega.—Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bocigas.
Castromonte.
Herrin de Campos.
Hornillos.
Rodilana.
Roturas.
Tiedra.
Tamariz.
Valdunquillo.
Villavieja.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Corporacion dotada con la suma anual de 1,800 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos de Propios. Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes dirigidas al Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, en el término de quince dias contados desde la fecha de este anuncio. Pozal de Gallinas 31 de Mayo de 1855.—El A. C., Julian Gutierrez.—Jacinto Herrero, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de dicho pueblo: su dotacion por la asistencia de los vecinos pobres que el dicho Ayuntamiento designe consiste en 200 reales pagados por trimestres del presupuesto de gastos municipales; la demas remuneracion será por cada uno de los noventa vecinos diez y ocho celemines de trigo, y veinte y cuatro los que se rasuren en su propia casa; siendo por separado el pago de partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde de dicha villa hasta el 20 de Junio próximo. Villamuriel 30 de Mayo de 1855. = El Regidor 1.º Regente de jurisdiccion, Blas Anibarro.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en 5,360 rs. cobrados por el Profesor en el mes de Setiembre, segun repartimiento que le proveerá el Ayuntamiento y ademas 630 rs. por la asistencia de los pobres, pagados de los fondos Municipales por trimestres vencidos; advirtiendo que en esta dotacion no entra la barba, ni partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, antes del 20 de Junio próximo, en cuyo dia se proveerá. Villanueva de los Caballeros 30 de Mayo de 1855. = El Alcalde, Baltasar Gonzalez. = Man- cicio Gonzalez, Secretario.

Lic. D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Hierro, (a) el Mellado, Nicolás Gil, Nicolás Hierro, el titulado Guardias, y otros tres compañeros, que capitaneados por el primero maltrataron á Justo Quijano, morador en la Granja de Balbonilla, á las seis de la tarde del 23 de Abril último, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa de que queda hecho merito, en inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castrogeriz á 1.º de Junio de 1855. = Eugenio Ibañez. = Por su mandado, Pedro Arce Vazquez,

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 10 de Junio de 1855.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 21 imposiciones, la cantidad de.	1,320..
Se ha devuelto á peticion de 1 interesado..	402.. 22

Por el Director de Semana,
Fernando Cabeza de Vaca.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Mayo de 1855 se ha facilitado por dicho establecimiento en 87 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de. . . 87,783.. 7
Han ingresado por 48 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 54,481.. 9

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Junio del año de 1854 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Fernando Cabeza de Vaca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan por el término de tres meses, que se contarán desde 1.º de Julio hasta fin de Setiembre, los pastos de rastrojera de esta villa, que comprenden suerte y media, y únicamente se podrán aprovechar dichos pastos por mil y quinientas cabezas lanares. Cuyo remate se celebrará ante el Ayuntamiento y propietarios de la misma el dia 17 del corriente en la Sala Consistorial desde las once hasta las doce de su mañana. Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que quieran solicitarles, á quienes se les enterará de las condiciones del contrato. Valverde 9 de Junio de 1855. = El Alcalde, Cláudio Lozano.

La casa, de propiedad particular, situada en esta poblacion, calle de Cantarranas núm. 59, se halla de venta. Del precio y particulares condiciones de tal finca se dará noticia en la habitacion principal de la casa calle del Obispo núm. 6.

A LOS PAGADORES DE CENSOS.

D. Marcelo Lorenzo, vecino de Medina del Campo, so ofrece á practicar por su cuenta todas las redenciones de censos y cargas de toda especie que se le encomienden de las comprendidas en la ley de 1.º de Mayo último, hasta entregar á los interesados la oportuna escritura de redencion registrada en la Contaduría de hipotecas del partido, y á adelantar al efecto, si asi se desea, los fondos necesarios bajo condiciones muy ventajosas, de que pueden enterarse los que gusten.

El dia 17 de Mayo último desapareció un macho burreño de tiro de varas, del punto de Calahorra de Rivas, provincia de Palencia, de edad de 12 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, picado de sarna, bien guarnecido, cicatrizado en los costillares del aparejo, romo y un poco falso. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Andres Fernandez, vecino de Grijota, quien abonará los gastos que se hayan originado.